

Acuerdo por el que se delegan facultades concurrentes para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor de los delegados regionales del Instituto Nacional de Migración y el demás personal que conforma la estructura de la Delegación Regional en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Yucatán y Zacatecas.

D. O. F. 8 de febrero de 2001

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES CONCURRENTES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, EN FAVOR DE LOS DELEGADOS REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION Y EL DEMAS PERSONAL QUE CONFORMA LA ESTRUCTURA DE LA DELEGACION REGIONAL EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MEXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, QUERETARO, YUCATAN Y ZACATECAS.

FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, por acuerdo del C. Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley General de Población; 1o., 2o., 4o., 89, 91, fracción I, 99, 159 y 174 de su Reglamento; 1o., 4o., 30, 31, 32 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1o., 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la amplitud y complejidad del fenómeno migratorio hace necesario establecer sistemas adecuados para el debido y eficaz ejercicio de las facultades de que está investido el Instituto Nacional de Migración.

Que mediante acuerdo del Secretario de Gobernación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1999 se crearon dieciséis nuevas Delegaciones Regionales adscritas al Instituto Nacional de Migración, órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Que en fechas 11, 12, 13, 14, 18 y 20 de diciembre de 2000, se publicaron nuevos Acuerdos por los que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor de los Delegados Regionales del Instituto Nacional de Migración y el demás personal que integra la Delegación Regional; en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Yucatán y Zacatecas.

Que siendo finalidad de este Instituto Nacional de Migración el acercar de manera más eficaz y eficiente los servicios migratorios a la población y dadas las manifestaciones recibidas por los usuarios de los servicios migratorios de algunas quejas en cuanto al tiempo invertido a las zonas que con motivo del ámbito territorial corresponde a las oficinas migratorias del estado, resultando más cercanas las oficinas de las delegaciones del estado vecino, y con el propósito de dar respuesta favorable a los usuarios, es que resulta necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se faculta a los Delegados Regionales del Instituto Nacional de Migración y el demás personal que conforma la estructura de las Delegaciones Regionales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Yucatán y Zacatecas, para resolver en forma concurrente los trámites migratorios de los extranjeros y ejercer las diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en el ámbito de las facultades que les fueron conferidas en los Acuerdos delegatorios publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, conforme al siguiente cuadro:

DELEGACIONES REGIONALES CON FACULTADES CONCURRENTES EN LOS ESTADOS DE:	EN LOS MUNICIPIOS DE:
AGUASCALIENTES	LORETO Y JALPA; EN ZACATECAS; ENCARNACION DE DIAZ, TEOCALTICHE Y LAGOS DE MORENO; EN JALISCO
BAJA CALIFORNIA SUR	ISLA DE CEDROS, B.C.
COAHUILA	GALEANA, EN NUEVO LEON
COLIMA	CIHUATLAN Y LA HUERTA, EN JAL.
DISTRITO FEDERAL	NAUCALPAN, TEXCOCO, EDO. DE MEXICO
JALISCO	COMPOSTELA, EN NAYARIT
MORELOS	PILCAYA, TEPIC, TAXCO, HUITZUCO DE FIGUEROA Y ATENANGO DEL RIO, EN GUERRERO
QUERETARO	CELAYA, GTO.
YUCATAN	CALKINI, CAMPECHE

Artículo 2o.- El personal de las Delegaciones Regionales citadas en el punto precedente, atenderá de manera concurrente aun fuera de su ámbito de circunscripción territorial los trámites migratorios presentados por los usuarios, lo anterior, a fin de facilitar a los mismos la atención que requieren, acercándolos más a los sitios donde radican cumpliendo con ello con una prestación más eficiente y eficaz del servicio migratorio.

Artículo 3o.- El presente Acuerdo amplía las facultades conferidas en los Acuerdos Delegatorios de las entidades federativas citadas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 11, 12, 13, 14, 18 y 20 de diciembre de 2000.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que contravenga el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil uno.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Felipe de Jesús Preciado Coronado**.- Rúbrica.